



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 121, fecha: miércoles, 26 de Junio de 2024  
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>  
Cod. Verificación:f124f96697d33a47a304df652cd60a29f607babd

## SUMARIO

### Ayuntamientos

#### AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -  
2115

#### AYUNTAMIENTO DE CASTILNUEVO

PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2024 -  
2116

#### AYUNTAMIENTO DE CHECA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024

BOP-GU-2024 -  
2117

#### AYUNTAMIENTO DE CHEQUILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024

BOP-GU-2024 -  
2118

#### AYUNTAMIENTO DE CHILLARÓN DEL REY

APROBACION CUENTA GENERAL

BOP-GU-2024 -  
2114

#### AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

CONCESION USO DOMINIO PUBLICO PARA CONSTRUCCION DE PLANTA "FV TRILLO SOLAR 2" Y SUS  
INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACION

BOP-GU-2024 -  
2119

## AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2024 -  
2120

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DINERARIAS DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA EN EL EJERCICIO 2024 EN LA LÍNEA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES QUE IMPLIQUEN UNA INVERSIÓN EN PRÓTESIS

BOP-GU-2024 -  
2121

## AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2024

BOP-GU-2024 -  
2122

## AYUNTAMIENTO DE PAREJA

APROBACIÓN LISTAS COBRATORIAS 2024

BOP-GU-2024 -  
2123

## AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

ANULACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

BOP-GU-2024 -  
2124

## AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

ORDENANZA REGULADORA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL

BOP-GU-2024 -  
2125

## AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2024 -  
2126

## **Mancomunidades**

### MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA

CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 -  
2129

### MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

APROBACIÓN INICIAL DE LA CREACIÓN, CLASIFICACIÓN Y EXENCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SECRETARÍA, CLASE TERCERA, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA INTERVENCIÓN

BOP-GU-2024 -  
2127





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

---

**2115**

Expediente nº.: 250/2023

Este Ayuntamiento, en la sesión de Pleno celebrada el día 10 de junio de 2024, acordó aprobar con carácter inicial el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024; lo que da conformidad con lo dispuesto en art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público; disponiendo los interesados de plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia para estudio del expediente y presentación de reclamaciones.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que se hayan presentado reclamaciones, o éstas hayan sido resueltas, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Almadrones, a 23 de junio de 2024; El Alcalde: Antonio Rebollo Moreno

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CASTILNUEVO

**PRESUPUESTO 2023**

---

**2116**

## TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 24 DE JUNIO DE 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://castilnuevo.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Castilnuevo a 24 de junio de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Don Francisco Oter Abanades.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHECA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024

**2117**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTOS	
		IMPORTE 2023	IMPORTE 2024
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	0 €	689.390,45 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	0 €	485.435,84 €
1	Gastos del Personal	0 €	145.800 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	0 €	213.350 €
3	Gastos financieros	0 €	52.500 €
4	Transferencias corrientes	0 €	73.785,84 €
5	Fondo de contingencia	0 €	0 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0 €	203.954,61 €
6	Inversiones reales	0 €	203.954,61 €
7	Transferencias de capital	0 €	0 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0 €	0 €
8	Activos financieros	0 €	0 €
9	Pasivos financieros	0 €	0 €
TOTAL GASTOS		0 €	689.390,45 €

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTOS	
		IMPORTE 2023	IMPORTE 2024
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	0 €	693.147,58 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	0 €	323.770,31 €



1	Impuestos directos	0 €	80.269,43 €
2	Impuestos indirectos	0 €	3.000 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0 €	98.235,32 €
4	Transferencias corrientes	0 €	99.565,56 €
5	Ingresos patrimoniales	0 €	42.700 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0 €	369.377,27 €
6	Enajenación de inversiones reales	0 €	0 €
7	Transferencia de capital	0 €	369.377,27 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0 €	0 €
8	Activos financieros	0 €	0 €
9	Pasivos financieros	0 €	0 €
TOTAL INGRESOS		0 €	693.147,58 €

### PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	
Funcionario grupo A1	Secretario-Interventor en Agrupación	1
--	Peón de Servicios Múltiples	1
--	Auxiliar Administrativo	1
Personal Laboral	Plan de Empleo	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Checa, a 24 de junio de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.- Jesús Alba Mansilla.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHEQUILLA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024

**2118**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTOS	
		IMPORTE 2023	IMPORTE 2024
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	0 €	90.713,54 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	0 €	60.013,54 €
1	Gastos del Personal	0 €	11.700 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	0 €	22.518,54 €
3	Gastos financieros	0 €	500 €
4	Transferencias corrientes	0 €	25.295 €
5	Fondo de contingencia	0 €	0 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0 €	30.700 €
6	Inversiones reales	0 €	30.700 €
7	Transferencias de capital	0 €	0 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0 €	0 €
8	Activos financieros	0 €	0 €
9	Pasivos financieros	0 €	0 €
TOTAL GASTOS		0 €	90.713,54 €

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTOS	
		IMPORTE 2023	IMPORTE 2024
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	0 €	90.713,54 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	0 €	54.713,54 €



1	Impuestos directos	0 €	12.275,73 €
2	Impuestos indirectos	0 €	500 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0 €	7.014,60 €
4	Transferencias corrientes	0 €	13.900 €
5	Ingresos patrimoniales	0 €	21.023,21 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0 €	36.000 €
6	Enajenación de inversiones reales	0 €	0 €
7	Transferencia de capital	0 €	36.000 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0 €	0 €
8	Activos financieros	0 €	0 €
9	Pasivos financieros	0 €	0 €
TOTAL INGRESOS		0 €	90.713,54 €

### PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN	
Funcionarios: 1	
Laboral Temporal: 1	
TOTAL PLANTILLA	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chequilla, a 24 de junio de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.- Miguel Latorre Alonso.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILLARÓN DEL REY

### APROBACION CUENTA GENERAL

---

**2114**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta Entidad <http://chillarondelrey.sedelectronica.es>.

En Chillarón del Rey, a 24 de junio de 2024. Fdo.: Leonor Sola Millano, Alcaldesa



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

### CONCESION USO DOMINIO PUBLICO PARA CONSTRUCCION DE PLANTA "FV TRILLO SOLAR 2" Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACION

**2119**

#### SUMARIO

Que por acuerdo de Pleno pln PLN2024/4, de fecha 21 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Cifuentes por la que se somete a información pública el proyecto y pliegos para la concesión de uso privativo de los siguientes bienes de dominio público.

#### TEXTO

De conformidad con el Acuerdo de Pleno PLN2024/4, de fecha 21 de junio de 2024, por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de treinta días en relación con el proyecto de concesión de uso privativo de los siguientes bienes de dominio público:

Nombre	Ref catastral
CAMINO CIFUENTES	19101D50309003
CAMINO CIFUENTES	19101D50309013
CAMINO CIFUENTES	19101D50409074
CAMINO GUALDA	19101D50409006
CAMINO CIFUENTES	19101D50309016
CAMINO CIFUENTES	19101D50309006
CAMINO CIFUENTES	19101D50309015
CAMINO CIFUENTES	19101D50409025
CAMINO A LAS CUARTAS CIFUENTES	19101D50509040
CAMINO CIFUENTES	19101D50509047
CAMINO CIFUENTES	19101D50409026

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cifuentes.sedelectronica.es>].

Cifuentes a 21 de junio de 2024. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

**CUENTA GENERAL 2022**

---

**2120**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://cincovillas.sedelectronica.es>].

En Cincovillas, a 24 de junio de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup>. Montserrat García Rodríguez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DINERARIAS DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA EN EL EJERCICIO 2024 EN LA LÍNEA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES QUE IMPLIQUEN UNA INVERSIÓN EN PRÓTESIS

---

**2121**

Extracto de la convocatoria por la que se regulan las ayudas de emergencia social dinerarias de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2024 en la línea de ayudas económicas para la cobertura de necesidades que impliquen una inversión en prótesis.

BDNS: 769856

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Generalde Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Personas beneficiarias y requisitos

1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de emergencia social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronados y ser residentes en el municipio de Guadalajara.
- b. Encontrarse en una situación de necesidad o emergencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad.
- c. No incurrir el beneficiario en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
- d. La escolarización efectiva de los menores de edad es obligatoria.
- e. Que el conjunto de miembros de la unidad familiar no cuente con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada.
- f. Se entiende por unidad familiar a la constituida por la persona solicitante, y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio.



- g. La persona solicitante deberá estar incluida en un itinerario de inserción social.

#### Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones generales para la concesión y gestión de las ayudas de emergencia social dinerarias, que desde la Concejalía de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, otorgará el Ayuntamiento de Guadalajara, promovidas a instancia de parte o de oficio cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Las ayudas económicas que se convocan tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas y a su carácter excepcional que dificultan la comparación entre solicitudes, se establece como procedimiento de concesión de dichas ayudas, el denominado régimen de evaluación individualizada.

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara 2023-2025, y se enmarca en la línea Acción Social e Igualdad de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.

#### Tercero. Bases Regulatorias

Las ayudas a las que se refiere este texto se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 en el B.O.P. de Guadalajara, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### Cuarto. Cuantía

El importe de la convocatoria para el ejercicio 2024 será:

En la línea de ayudas económicas para la cobertura de necesidades que impliquen una inversión en prótesis de conformidad con los informes técnicos, 8.000 euros anuales del crédito disponible consignado en la aplicación presupuestaria 2312 780 00 como "Ayudas prótesis", asignada en el Presupuesto General y prevista en el PES 2023-2025 del ayuntamiento de Guadalajara.

El importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria respetando las normas contenidas en la legislación de subvenciones, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, siempre que se agote la inicial.

#### Quinto. Fines



Se establecen ayudas para las siguiente finalidad:

Prestaciones económicas de urgencia social para la cobertura de necesidades que impliquen una inversión en prótesis de conformidad con los informes técnicos. Entendiéndose como tales las ayudas económicas orientadas a la obtención de una prótesis, auditivas, dentales, oculares, plantillas ortopédicas... etc., que permita salvar o aminorar la deficiencia que presenta la persona o la discapacidad generada por ésta, de manera que contribuya a reducir su desventaja social

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

La solicitud, única por unidad familiar, se presentará en la forma que determina el art 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas junto con la documentación correspondiente en el Registro General de este Ayuntamiento e irán dirigidas al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, conforme al modelo de solicitud que contienen las presentes bases adjuntando la documentación especificada.

El plazo estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 30 de octubre de 2024, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Guadalajara a 24 de junio de 2024. D<sup>a</sup> Eva M.<sup>a</sup> Henche Pérez. Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2024

---

**2122**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente número 01/2024 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2024, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

Hombrados, a 24 de junio de 2024. LA ALCALDESA. Fdo.: M<sup>a</sup> José Chueca Díaz



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

### APROBACIÓN LISTAS COBRATORIAS 2024

---

**2123**

En fecha 20 de junio de 2024 el Pleno Municipal ha adoptado acuerdo de aprobación de las Listas Cobratorias de los Impuestos del año 2024 que se relacionan:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- TASA DE RECOGIDA DE BASURA.
- TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS.

Las citadas Listas se encuentran expuestas al público en las dependencias municipales durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se informa de que el PERÍODO DE COBRANZA VOLUNTARIA de los recibos correspondientes a dichos impuestos y tasas será del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2024, pudiendo obtener más información en las dependencias municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo el presente como medio de notificación y aviso por corresponderse con valores en recibo.

En Pareja, a 24 de junio de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, FDO.: D. FRANCISCO JAVIER DEL RÍO ROMERO.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

ANULACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

---

**2124**

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación reunido en sesión extraordinaria en fecha 9 de junio de 2024 se ha acordado a la anulación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores publicada en el BOP de Guadalajara de fecha 29 de diciembre de 2023, permaneciendo en vigor la Ordenanza publicada en el BOP de Guadalajara de fecha 14 de noviembre de 2007.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento en Torremocha del Pinar a 13 de junio de 2024 El Alcalde- Presidente J. Daniel Muñoz Martínez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

### ORDENANZA REGULADORA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL

---

**2125**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de "Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de uso y funcionamiento del centro social de Valfermoso de Tajuña", adoptado por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 22 de Abril de 2024, publicado en el Boletín oficial de esta Provincia, de fecha 24 de abril de 2024, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

#### ORDENANZA REGULADORA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

Título I De la naturaleza y función del Centro

Artículo 1.

La presente normativa regula el uso y funcionamiento del Centro Social del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña.

Artículo 2.

El Centro Social es una instalación propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña, destinada a servir de estructura física básica para el desarrollo social, cultural y recreativo de los ciudadanos, con la finalidad de elevar el bienestar social, promover el desarrollo comunitario y la participación ciudadana.

Artículo 3.

Son funciones del Centro Social:

- Ser centro de prestación de servicios municipales y de las asociaciones que tengan sala o despacho en el Centro Social.
- Ser espacio comunitario para el desarrollo del ocio, la cultura, la convivencia y encuentro interpersonal.
- Ser sede de asociaciones según las posibilidades del Centro, previa autorización del Ayuntamiento.
- Ser centro de prestación para: conferencias, charlas, cursos de formación, exposiciones, actividades asociativas, reuniones, actos culturales/deportivos,



celebraciones, cumpleaños, comidas, etc., previa autorización del Ayuntamiento.

## Título II De la distribución física

### Artículo 4.

La utilización del Centro Social por parte de los diferentes colectivos como recurso público y comunitario, no lo es con carácter de exclusividad. El Ayuntamiento propiciará la utilización por parte de todos los vecinos y colectivos del pueblo que lo precisen según sus necesidades y características, compatibilizando espacios, horarios, etc.

### Artículo 5.

Existen en el Centro Social espacios comunes para la utilización de todos los usuarios: sala de ocio, sala de reuniones, cuartos de baño... Dotados de mobiliario: librería, televisión, sillas y mesas, etc.

### Artículo 6.

Existen también espacios de uso restringido:

- Despachos: son áreas de acceso restringido en función del servicio que sepreste y/o asociación que las utilice. Las Asociaciones que tengan asignado despacho en el Centro, como sede de la misma, y no lo utilicen de forma habitual para el cumplimiento de sus fines, perderán el derecho de uso, previo informe del Ayuntamiento.

El Presidente de cada Asociación dispondrá de una llave para el acceso a sus despachos y al propio Centro. El Ayuntamiento será quien controlará el buen uso de la misma.

- Salas destinadas a almacén y caldera de calefacción. El acceso estará sólo permitido al propio Ayuntamiento y a los Presidentes de las Asociaciones, que podrán hacer uso de estas dependencias con la autorización del Ayuntamiento.

## Título III De la organización y funcionamiento del Centro

### Artículo 7.

El Coordinador de la utilización del centro será el propio Ayuntamiento que ejercerá la función de Responsable del Centro. También son Responsables, los Presidentes de las Asociaciones cuando organicen alguna actividad en sus instalaciones.

### Artículo 8.

Son funciones del Responsable:

- a. Planificar junto con las Asociaciones y usuarios las actividades del Centro en



- orden a la consecución de los fines del mismo.
- b. Supervisar y coordinar el uso del Centro por parte de los usuarios en cuanto a horarios, espacios y recursos.
  - c. Formar parte y apoyar, dentro de sus posibilidades, a los órganos de participación ciudadana utilizando los recursos del Centro.
  - d. Preservar y salvaguardar el material y los recursos que haya en el Centro.
  - e. Conocer los programas de actividades que cada Asociación, colectivo o usuario realice en el Centro.
  - f. Fijar los horarios de apertura y cierre de las distintas instalaciones comunes del Centro y utilización de salas múltiples.
  - g. Velar por la correcta aplicación y cumplimiento de este Reglamento.
  - h. Imponer sanciones por faltas cometidas en el centro, según se recoge en el título V de esta normativa.
  - i. Aquellas otras que puedan surgir, no recogidas en el presente artículo, derivadas de la aplicación de este Reglamento.

#### Artículo 9.

El Ayuntamiento es, en última instancia, el responsable del funcionamiento del Centro.

#### Título IV Normas y obligaciones de los usuarios

#### Artículo 10.

Se entiende por usuario del Centro aquél que utilice sus instalaciones y recursos, bien como miembro de algún colectivo o como participante de alguna actividad o servicio promovido por las asociaciones o instituciones.

El Centro Social está abierto a todos los vecinos y colectivos que acepten este reglamento, pudiendo así hacer uso de dichas instalaciones municipales.

Podrá solicitar el uso del Centro Social cualquier particular, asociación o colectivo siempre que lo solicite en la forma y el plazo debidos:

- Al menos con una semana de preaviso.
- Dirigiéndose al Exmo. Ayuntamiento, a través de la sede electrónica, el correo electrónico, en el grupo de Whatsapp del Ayuntamiento con los Presidentes, de forma presencial en el horario de secretaria, o a través del Presidente de las distintas Asociaciones con la autorización del Ayuntamiento.

#### Artículo 11.

Las Asociaciones, colectivos y usuarios particulares que hagan uso del Centro Social se comprometen a respetar las siguientes normas:

1. Cumplir el horario previsto para la realización de la actividad y acordado previamente con el Ayuntamiento o en su caso la Asociación correspondiente.
2. Respetar y cuidar todas las instalaciones, muebles, enseres y recursos del os que dispone el Centro Social, dejándolos al terminar la actividad en perfecto



estado.

3. Observar y vigilar el cumplimiento del punto anterior por parte de otros usuarios para preservar y mantener en buen estado del Centro.
4. Respetar a los demás usuarios del Centro Social, así como a los responsables del mismo y/o organizadores de las diferentes actividades.
5. Queda prohibido fumar.

#### Título V de las faltas

##### Artículo 12.

Los usuarios del Centro Social que incumplan las normas expuestas en el artículo 11 incurrirán en las faltas y sanciones que a continuación se desarrollan.

##### Artículo 13.

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

- a. Son causas de faltas leves:
  1. Las faltas de respeto a los responsables del Centro.
  2. Promover o participar en discusiones alteradas.
  3. El descuido en el uso o maltrato de las instalaciones del Centro.
- b. Son causas de faltas graves:
  1. La reiteración de faltas leves.
  2. Fumar en el Centro Social.
  3. El entorpecimiento intencionado de las actividades del Centro.
  4. La utilización de cualquier clase de juegos o actividades con fines lucrativos, excepto los Bingos que realizan las Asociaciones de Valfermoso de Tajuña sin ánimo de lucro y que sirven de ayuda para hacer actividades de las propias Asociaciones.
  5. La alteración de las normas de convivencia, creando situaciones de malestar en el Centro.
  6. Agresión verbal a cualquier usuario o persona.
- c. Son causas de faltas muy graves:
  1. La reiteración de faltas graves.
  2. La sustracción y destrucción de enseres o cualquier clase de objetos.
  3. Agresión física a cualquier usuario o persona.
  4. Insultos o agresiones a cualquier Presidente de Asociación o miembro del Ayuntamiento.

#### Título VI De las sanciones

##### Artículo 14.

Las sanciones que se impondrán a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior serán las siguientes:

- a. Por faltas leves:
  1. Amonestación verbal privada.
  2. Amonestación por escrito.



b. Por faltas graves:

1. Suspensión de los derechos de usuario por un periodo de tiempo no inferior a 7 días ni superior a 6 meses.

c. Por faltas muy graves:

1. Suspensión de los derechos de usuario por un período superior a 6 meses e inferior a dos años.
2. Expulsión indefinida del Centro de tal modo que para su readmisión será necesario que hayan transcurrido dos años desde la expulsión y que el Ayuntamiento lo acepte en pleno ordinario.

#### Artículo 15.

Las sanciones de las faltas mencionadas en el artículo anterior se aplicarán previa audiencia del interesado, por:

- El Ayuntamiento para todo tipo de faltas.

#### Artículo 16.

Los usuarios afectados tendrán un plazo de un mes a partir de la notificación de la sanción (faltas graves o muy graves), para interponer recurso ordinario ante la Alcaldía, en el cual alegarán lo que estimen pertinente en su defensa.

#### Disposición final

Tras la aprobación definitiva en el Pleno Municipal, el presente Reglamento entrará en vigor a partir de los 15 días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Valfermoso de Tajuña a 24 de junio de 2024. El Alcalde: David de Loro Santos.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

### EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2022

---

**2126**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://vianadejadraque.sedelectronica.es>].

En Viana de Jadraque a 24 de junio de 2024. LA ALCALDESA. Fdo.- M.<sup>ª</sup> Rosario Mora Villamayor.

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA

**CUENTA GENERAL 2023**

---

**2129**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valdeconcha, a 24 de junio de 2024. El Presidente, Fdo.: D. José Antonio de la Fuente Lozano..



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

APROBACIÓN INICIAL DE LA CREACIÓN, CLASIFICACIÓN Y EXENCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SECRETARÍA, CLASE TERCERA, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA INTERVENCIÓN

---

**2127**

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 13 de junio de 2024, la creación, clasificación y exención del mantenimiento del puesto de secretaria, clase tercera, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala secretaria intervención de la Mancomunidad Turística Cañón del Tajo, funciones reservadas que se ejercerán por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de alguno de los Ayuntamientos que la integran y conforme determina el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra <https://povedadelasierra.sedelectronica.es>.

Este acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Poveda de la Sierra, a 23 de junio de 2024. El Presidente, Ismael de Mingo Calvo



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2024

---

**2128**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 13 de junio de 2024, el Presupuesto de la Mancomunidad Turística Cañón del Tajo, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Poveda de la Sierra, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra: <https://povedadelasierra.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Poveda de la Sierra, a 23 de junio de 2024. El Presidente, Ismael de Mingo Calvo